

Lima, lunes 25 de octubre de 2010



## NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11167

www.elperuano.com.pe

428115

### Sumario

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. Nº 192-2010-BNP.- Dan por concluidas las funciones de Director General de Administración y la encargatura de funciones de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico 428116

R.D. Nº 193-2010-BNP.- Designan Director General de la Oficina de Administración 428116

R.D. Nº 194-2010-BNP.- Designan Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico 428117

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 1965-2010-TC-S4.- Declaran no ha lugar a la imposición de sanción a la empresa Útiles y Cómputo E.I.R.L. 428118

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 344-2010-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado para participar en pasantía que se realizará en Chile a los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral 428122

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Nº 655-2010-CSJLN/PJ.- Indicadores Judiciales correspondientes a la producción judicial 428124

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 12876-2010.- Autorizan a Financiera UNO la apertura de oficina especial permanente en el Cercado de Lima 428125

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. Nº 116-2010-P/TC.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en curso sobre gestión de los recursos económicos aplicados al servicio de justicia 428126

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza Nº 016-2010-GRU-CR.- Prohíben conductas discriminatorias en todas sus formas en entidades del Gobierno Regional de Ucayali 428126

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. Nº 015.- Modifican TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el rubro Gerencia de Educación, Cultura y Deportes - Subgerencia de Cultura 428129

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL  
DEL PERÚ****Dan por concluidas las funciones de Director General de Administración y la encargatura de funciones de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 192-2010-BNP**

Lima, 22 de octubre de 2010

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe Nº 399-2010-BNP/OAL, de fecha 22 de octubre de 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 007-2010-BNP, de fecha 12 de enero de 2010, se ratificó la encargatura al servidor David Jorge Coloma Santibáñez de las funciones de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 045-2010-BNP, de fecha 26 de febrero de 2010, se designó al CPC Rufino Sotelo Gutiérrez, las funciones de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Artículo 77º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Asimismo, señala que si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen;

Que, el Artículo 82º de la citada norma dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, dispone que la designación de funcionarios de cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el Artículo 7º de dicha norma establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del

Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia y se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Decreto Supremo Nº 051-91-PCM por el cual establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la encargatura de las funciones de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, al servidor David Jorge Coloma Santibáñez, agradeciéndole por la labor realizada, retornando a su plaza de origen:

PLAZA ENCARGADA	PLAZA DE ORIGEN
Nº Plaza : 033	151
Cargo : Director de Sistema Administrativo III	Bibliotecario II
Cat. Remun. : F-4	SPC
Dependencia : Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico	Dirección de Registro e Ingreso Centro Bibliográfico Nacional

**Artículo Segundo.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las funciones de la Dirección General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, al CPC Rufino Sotelo Gutiérrez, agradeciéndole por la labor realizada.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA MALDONADO CASTILLO  
Directora Nacional (e)

559260-1

**Designan Director General de la Oficina de Administración****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 193-2010-BNP**

Lima, 22 de octubre de 2010

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe Nº 399-2010-BNP/OAL, de fecha 22 de octubre del 2010, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo



Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante la Resolución Suprema N° 188-2002-ED, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2002-BNP, suscrito por el Director Nacional Sinesio López Jiménez, en el cual aprueban el Manual de Organizaciones y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú, tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultada a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, mediante Oficio N° 140-2010-BNP/DN, de fecha 29 de setiembre de 2010, se solicitó a SERVIR la asignación de un Gerente Público para desempeñar el cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, como consecuencia del Segundo Proceso de Selección para la Incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil incorporó al señor Francisco Manuel Palomares Murga, al Cuerpo de Gerentes Públicos y ha dispuesto que el mismo sea asignado a la Biblioteca Nacional del Perú, al cargo de Director General de la Oficina de Administración;

Que, el cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú es considerado de confianza, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, la condición de confianza del cargo se suspenderá durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por periodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 192-2010-BNP, de fecha 22 de octubre de 2010, por lo que resulta necesario designar al funcionario titular del mismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por lo cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir del 25 de octubre del 2010, al señor Francisco Manuel Palomares Murga, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina de

Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo de tres (3) años.

**PLAZA DESIGNADA**

N° Plaza : 060  
Cargo : Director de Sistema Administrativo III  
Cat. Remun. : F-4  
Dependencia : Dirección General  
Oficina de Administración

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la presente Resolución, se publique en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú. (<http://www.bnpp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARÍA MALDONADO CASTILLO  
Directora Nacional (e)

559263-1

**Designan Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 194-2010-BNP**

Lima, 22 de octubre de 2010

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 399-2010-BNP/OAL, de fecha 22 de octubre del 2010, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2002-ED, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2002-BNP, suscrito por el Director Nacional Sinesio López Jiménez, en el cual aprueban el Manual de Organizaciones y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú, tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultada a organizarse internamente, determinar, y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, mediante el Oficio N° 140-2010-BNP/DN, de fecha 29 de setiembre de 2010, se solicitó a SERVIR la asignación de un Gerente Público para desempeñar el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, como consecuencia del Segundo Proceso de Selección para la Incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil incorporó al señor Aníbal Willian Castillo Valverde, al Cuerpo de Gerentes Públicos y ha dispuesto que el mismo sea asignado a la Biblioteca Nacional del Perú, al cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú es considerado de confianza, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, la condición de confianza del cargo se suspenderá durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por periodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 192-2010-BNP, de fecha 22 de octubre del 2010, por lo que resulta necesario designar al funcionario titular del mismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por lo cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir del 25 de Octubre del 2010, al señor Aníbal Willian Castillo Valverde, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú; por el período de 3 años.

#### PLAZA DESIGNADA

N° Plaza : 033  
 Cargo : Director de Sistema Administrativo III  
 Cat. Remun. : F-4  
 Dependencia : Dirección General  
 Oficina de Desarrollo Técnico

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la presente Resolución, se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú. (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANA MARÍA MALDONADO CASTILLO  
 Directora Nacional (e)  
 Biblioteca Nacional del Perú

559264-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Declaran no ha lugar a la imposición de sanción a la empresa Útiles y Cómputo E.I.R.L.

#### TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### RESOLUCIÓN N° 1965-2010-TC-S4

**Sumilla:** "No se configura la infracción consistente en la resolución de orden de compra por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por el contratista, si la Entidad no ha seguido el procedimiento establecido para proceder a dicha resolución".

Lima, 19 de octubre de 2010

**Visto**, en sesión de fecha 12 de octubre de 2010 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 4471/2008.TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa Útiles y Cómputo E.I.R.L., por la supuesta responsabilidad al haber dado lugar a la resolución de la Orden de Compra N° 0980500213-2008 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-EO-L (Primera Convocatoria); y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. El 17 de abril de 2008 Electro Oriente S.A., en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-EO-L (Primera Convocatoria) por relación de Ítems, para la "Adquisición de Repuestos, Partes y Accesorios para Equipos Informáticos" por un valor referencial total ascendente a S/. 207, 503.10 (Doscientos Siete Mil Quinientos Tres con 10/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

2. Con fecha 08 de mayo de 2008, se llevó a cabo la presentación de propuestas y el 09 de mayo de 2008 se otorgó la buena pro de los ítems 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 22 a la empresa Útiles y Cómputo E.I.R.L., en adelante la Contratista.

3. Mediante Carta N° G-1359-2008 presentado el 12 de noviembre de 2008, la Entidad denunció a la Contratista por su supuesta responsabilidad al haber dado lugar a la resolución de la Orden de Compra N° 0980500213-2008 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-EO-L (Primera Convocatoria), en ese sentido adjuntó el Informe N° GGL-237-2008 de fecha 03 de noviembre de 2008, en el cual señaló lo siguiente:

- Con fecha 09 de mayo de 2008, se otorgó la buena pro de los ítems 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 22 a la Contratista.

- Mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2008 (fojas 0020) se notificó la Orden de Compra N° 0980500213-2008 (fojas 0021) por un monto ascendente a S/. 47,852.30 la misma que tenía plazo de entrega 09 días calendario, siendo la fecha de vencimiento el 07 de junio de 2008.

- Con Carta Notarial N° GEI-078-2008 diligenciada notarialmente el 02 de julio de 2008 (fojas 0019), se otorgó a la Contratista el plazo de 48 horas a fin que realice la



entrega de los bienes adjudicados bajo apercibimiento de resolverse la respectiva orden de compra.

- Mediante Carta Notarial N° G-784-2008 diligenciada notarialmente el 11 de julio de 2008 (fojas 0018), se resolvió la Orden de Compra N° 0980500213-2008.

- El Jefe de Logística de la Entidad mediante Carta N° GAL-1151-2008 de fecha 22 de octubre de 2008, remite su informe técnico al Jefe de Asesoría Legal en el cual concluye que al haberse dado el consentimiento de la Resolución de Contrato por parte de la Contratista, se debe remitir los antecedentes al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (hoy Tribunal de Contrataciones del Estado), en adelante el Tribunal, previo informe legal respecto de la supuesta infracción cometida por la Contratista contenida en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

4. Con decreto de fecha 13 de noviembre de 2008, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la Contratista por su supuesta responsabilidad al haber incurrido en causal de sanción establecida en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento. Asimismo, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles a la Contratista a fin de cumpla con presentar sus descargos. El referido decreto fue notificado a la Contratista el 09 de diciembre de 2008 mediante Cédula de Notificación N° 64646/2008.TC.

5. Mediante decreto de fecha 31 de diciembre de 2008, se reitera a la Contratista a fin de que cumpla con presentar sus descargos, dicho decreto fue diligenciado mediante Cédula de Notificación N° 59445/2009.TC el 24 de junio de 2009, el mismo que fue devuelto por el servicio de mensajería toda vez que informó que la empresa se mudó por lo que, con decreto de fecha 03 de julio de 2009 se dispuso sobrecartar la mencionada cédula de

**CURSOS**

**Escuela Nacional de Control**

**Control Gubernamental y Gestión Pública**

**LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**CONTROL GUBERNAMENTAL**

- Del 03 al 15 de noviembre
  - ✓ **Control y Auditoría en los Servicios de Salud**
- ✓ **Formulación y Comunicación de Hallazgos de Auditoría - Evaluación de los Descargos y Aclaraciones (NADU 3.50)**
- Del 03 al 16 de noviembre
  - ✓ **Control Preventivo**
- Del 03 al 19 de noviembre
  - ✓ **Normas de Control Interno**
- Del 04 al 23 de noviembre
  - ✓ **Elaboración del Informe Carta de Auditoría**
- ✓ **Supervisión de la Calidad Sanitaria de Alimentos**
- Del 04 al 27 de noviembre
  - ✓ **Auditoría de Obras Públicas en el Marco de la Guía de Auditoría de Obras por Contrato**
- Del 08 al 17 de noviembre
  - ✓ **Sistema de Control Gubernamental (EX - SAGUI)**
- Del 15 al 24 de noviembre
  - ✓ **Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad - Norma ISO 9001:2008**
- Del 16 de noviembre al 02 de diciembre
  - ✓ **Elaboración y Evaluación de Informes Técnicos Provenientes de Auditorías de Obras Públicas**
- Del 25 de noviembre al 07 de diciembre
  - ✓ **Técnicas de Muestreo en Auditoría**
- Del 25 de noviembre al 14 de diciembre
  - ✓ **Evaluación de Riesgos de Auditoría**

**GESTIÓN PÚBLICA**

- Del 03 al 12 de noviembre
  - ✓ **Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales**
- Del 04 al 23 de noviembre
  - ✓ **Nuevo Código Procesal Penal y Técnicas de Litigación Oral**
- Del 05 al 16 de noviembre
  - ✓ **Gestión de Recursos Humanos**
- Del 09 al 20 de noviembre
  - ✓ **Contrataciones del Estado**
- Del 15 de noviembre al 23 de diciembre
  - ✓ **Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICs - NIIF**
- Del 17 al 29 de noviembre
  - ✓ **Enfoque de Procesos en la Gestión Pública**
- Del 22 de noviembre al 13 de diciembre
  - ✓ **Indicadores de Gestión Aplicados a la Logística**
- Del 29 de noviembre al 09 de diciembre
  - ✓ **Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF**

**DESARROLLO DE COMPETENCIAS**

- Del 04 al 11 de noviembre
  - ✓ **Inteligencia Emocional**
- Del 04 al 13 de noviembre
  - ✓ **Word y Excel Intermedio**
- Del 16 al 27 de noviembre
  - ✓ **Word y Excel Avanzado**

**CIERRE DE INSCRIPCIONES UN DÍA ANTES DEL INICIO INDEFECTIBLEMENTE**      **PREPARAMOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LA MEDIDA DE SU ENTIDAD**      **INFÓRMASE DE NUESTROS CURSOS VIRTUALES EN NUESTRA WEB**

Informes e Inscripciones: Av. Arequipa 1649, Lince. 721-0457 / 471-5384 / 471-7977 Fax: 265-7203 email: [encc@contraloria.gob.pe](mailto:encc@contraloria.gob.pe) [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)

notificación al domicilio de la Contratista consignado en su registro único de contribuyentes.

La referida diligencia se llevó a cabo con Cédula de Notificación N° 31275/2009.TC el 24 de julio de 2009; sin embargo la referida cédula de notificación fue devuelta por el servicio de mensajería toda vez que la empresa se mudó. En ese sentido, al no ubicar otro domicilio cierto de la Contratista, mediante decreto de fecha 13 de agosto de 2009, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano del decreto de fecha 03 de julio de 2009 a fin de que la Contratista cumpla con presentar sus descargos. La publicación se llevó a cabo el 24 de agosto de 2009, conforme copia de publicación que obra en autos.

6. Mediante decreto de fecha 10 de septiembre de 2009, se hizo efectivo el apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos toda vez que la Contratista no cumplió con presentar sus descargos dentro del plazo otorgado. En ese sentido se dispuso la remisión del presente expediente administrativo a la Cuarta Sala del Tribunal a fin que emita el pronunciamiento respectivo.

7. Mediante decreto de fecha 17 de septiembre de 2010, a fin de que la Cuarta Sala del Tribunal tenga mayores elementos juicio requirió a la Entidad que cumpla con adjuntar la documentación sustentatoria a fin de acreditar que la empresa Útiles y Cómputo E.I.R.L. haya autorizado, de manera clara y precisa, que la Orden de Compra N° 0980500213-2008 le sea notificada mediante correo electrónico.

8. Con Carta N° G-1211-2010 presentada el 28 de septiembre de 2010 presentada en la Oficina Desconcentrada del OSCE de la ciudad de Iquitos y el 05 de octubre de 2010 en la Mesa de Partes del Tribunal, la Entidad remitió copia de la ficha del Registro de Participantes de fecha 29 de abril de 2008, en el cual se detalla los datos de la empresa.

#### FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento está referido a la supuesta responsabilidad de la Contratista, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 0980500213-2008; infracción tipificada en el inciso 2 del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.

2. Sin embargo, corresponde determinar de manera previa si la Entidad ha seguido el debido procedimiento para la notificación de la Orden de Compra N° 0980500213-2008 regulado en los artículos 197 y 203 del Reglamento y, de haberse efectivamente seguido tal procedimiento, se verificará si la Entidad ha seguido el debido procedimiento para la resolución de la referida orden de compra y si dicho incumplimiento fue injustificado (análisis sustancial).

3. Sobre el particular, **el artículo 197 del Reglamento** establece que tratándose de adjudicaciones de menor cuantía, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio.

4. En ese sentido, el otorgamiento de la buena pro se efectuó el 09 de mayo de 2008, posteriormente el 22 de mayo de 2008 la Entidad emitió la Orden de Compra N° 0980500213-2008, la cual fue remitida a la Contratista el 29 de mayo de 2007 vía correo electrónico conforme lo manifestado en el Informe N° GGL-237-2008 de fecha 03 de noviembre de 2008 y conforme se verifica de la documentación obrante en autos.

5. Al respecto, debe tenerse presente lo establecido en el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (norma aplicada de manera supletoria a todos los procedimientos administrativos) el cual establece lo siguiente:

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

(...)

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quién lo recibe, **siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado**” (el resaltado es nuestro).

6. En el caso materia de análisis la Entidad informó que la Orden de Compra N° 0980500213-2008 fue notificada a la Contratista vía correo electrónico; en ese sentido este Colegiado le requirió que cumpla con presentar la documentación necesaria que acredite que la Contratista autorizó que los actos derivados del proceso de selección materia del presente expediente administrativo y los concernientes a la ejecución contractual, se le notifiquen por esa vía.

7. En atención a ello, la Entidad remitió copia de la ficha del Registro de Participante del proceso de selección materia del presente expediente administrativo. En dicho documento constan los datos generales de la Contratista; sin embargo **en dicho documento no se observa la autorización expresa de la Contratista para que los actos derivados del proceso de selección materia del presente expediente administrativo (orden de compra) y, los concernientes a la ejecución contractual le sean notificados vía correo electrónico**, conforme se detalla a continuación:

“(…) el que suscribe Sra. Virginia Rosales Tirado, identificada con DNI N° 06951056, en mi calidad de representante legal de la empresa Útiles y Cómputo V.R. E.I.R.L. con RUC N° 20513840161, adjunto mis datos para la inscripción en la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2008-EO-L / I Convocatoria

(...)

Correo Electrónico: iaomauricio@gmail.com

(...)”.

Asimismo, remitió copia del correo electrónico enviado por la señora Gladys Martínez al correo electrónico iaomauricio@gmail.com, en el cual se observa lo siguiente:

“Se adjunta la Orden de Compra N° 0980500213-2008 S/. 47, 852.30 correspondiente a la ADS-005-2008-EO-L. Atentamente Gladys Martínez”

8. Por lo tanto, en el caso bajo análisis se ha llegado a demostrar que la Entidad no ha seguido el procedimiento establecido para la notificación a la Contratista de la Orden de Compra N° 0980500213-2008, de conformidad con el artículo 197 y 203 del Reglamento y, conforme el artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya observancia es de cumplimiento obligatorio.

9. En ese orden de ideas, para la configuración del supuesto de hecho de la norma que contiene la infracción imputada se requiere que la Entidad haya observado el procedimiento de notificación de la orden de compra, toda vez que de ella deriva la obligación cuyo incumplimiento es imputado a la Contratista, como consecuencia de la adjudicación de la buena pro de los ítems 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 22 a su favor. El cumplimiento de este procedimiento es de carácter formal, sin que se admita procedimiento distinto.

10. Sobre el particular, el numeral 4 del artículo 230 de la Ley N° 27444 consagra el Principio de Tipicidad, el cual prevé que las conductas expresamente descritas como sancionables no pueden admitir interpretación extensiva o análoga. Por su parte el numeral 2) del citado artículo contempla el Principio del Debido Procedimiento mediante el cual las Entidades aplicarán sanciones sujetando su actuación al procedimiento establecido, respetando las garantías inherentes al debido procedimiento.

11. En razón a lo expuesto, y habiéndose determinado que la Entidad no ha cumplido con el procedimiento establecido en



**Admisión 2011**  
Inscripciones del 29 de noviembre al 29 de enero  
Av. Universitaria 1801, San Miguel  
posgrado@pucp.edu.pe  
626-2530 y 626-2531

[www.pucp.edu.pe/expomaster](http://www.pucp.edu.pe/expomaster)

ESCUELA DE  
POSGRADO



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

el artículo 197 y 203 del Reglamento y, del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, este Colegiado considera que no se ha configurado el supuesto de hecho de la infracción contenida en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento, razón por la cual no corresponde imponerle sanción alguna a la Contratista.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Martín Zumaeta Giudichi y la intervención de los Vocales doctores Patricia Seminario Zavala y Wina Isasi Berrospi, y atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 190-2010-OSCE/PRE, expedida el 29 de marzo de 2010, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

#### LA SALA RESUELVE:

1. Declarar no ha lugar a la imposición de sanción a la empresa Útiles y Cómputo E.I.R.L., por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294 del Reglamento, por los fundamentos expuestos, por lo que se deberá archivar definitivamente el presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SEMINARIO ZAVALA

ZUMAETA GIUDICHI

ISASI BERROSPI

559175-1

### PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Autorizan viaje de magistrado para participar en pasantía que se realizará en Chile a los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 344-2010-CE-PJ

Lima, 18 de octubre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 397-2010-DOPD-CEPJ, cursado por el señor Consejero Darío Palacios Dextre, miembro del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante resolución de fecha 01 de julio del año en curso, de conformidad con el pedido formulado por el señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley

Procesal del Trabajo, se dispuso cursar oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile a fin de que evalúe la posibilidad de que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo realice una pasantía a los órganos jurisdiccionales en materia laboral de Santiago de Chile,

**Segundo:** Al respecto, la Jefa de Gabinete de la Corte Suprema de Justicia de Chile expresa aceptación para llevar a cabo la referida actividad, remitiendo el respectivo programa;

**Tercero:** Que, dentro de dicho marco, el señor Consejero Darío Palacios Dextre solicita a este Órgano de Gobierno autorización para asistir a la pasantía a los órganos jurisdiccionales en la especialidad laboral en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, programada para los días 27 y 28 de octubre del año en curso, con el fin de conocer directamente como se vienen aplicando las técnicas de oralidad en el Proceso Laboral en dicho país;

**Cuarto:** Que, siendo así, y dada la necesidad de lograr una efectiva implementación del nuevo sistema procesal del trabajo en relación a cómo se viene aplicando el proceso en otros países, y específicamente en Santiago de Chile, por ser ésta una de las ciudades en las que se desarrolla el mejor prototipo de proceso oral laboral; estando a la trascendencia de la pasantía programada para dicho efecto, resulta conveniente la participación del señor Consejero Darío Palacios Dextre, miembro del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al no reunir el quórum de ley;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Consejero Darío Palacios Dextre, miembro del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, para que participe en la pasantía a los órganos jurisdiccionales en la especialidad laboral en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con el fin de conocer directamente como se vienen aplicando las técnicas de oralidad en el Proceso Laboral en dicho país; concediéndosele licencia con goce de haber del 26 al 29 de octubre del presente año.

**Artículo Segundo.-** Los gastos no cubiertos de pasaje aéreo, impuesto aéreo, assiscard, viáticos y traslados, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo	US\$	800.00
Impuesto aéreo	US\$	31.00
Assiscard	US\$	36.00
Viáticos	US\$	400.00
Gastos de Traslado	US\$	200.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** El citado magistrado deberá presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informe documentado sobre el desarrollo del evento en un plazo de 15 días posteriores a su conclusión.


**Artículo Quinto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, y al magistrado designado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

JAVIER VILLA STEIN  
Presidente

559137-1



**Editora Perú**

# Código de Ejecución Penal

## YA ESTÁ A LA VENTA

Con prólogo del Doctor  
**Victor Roberto  
Prado Saldarriaga**

La edición contiene:

- Código de Ejecución Penal.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Directivas emitidas por el Instituto Nacional Penitenciario.
- Doctrina y Jurisprudencia proporcionadas por destacados especialistas en la materia.

**Precio al Público:  
S/. 45.00**

**Precio al Suscriptor:  
S/. 40.00**

Versión actualizada

**VENTA EN:**  
AV. ALFONSO UGANTE 873 - LIMA  
JK. QUILCA 556 - LIMA

**SUSCRIPCIONES: TELE. 433-4773**  
**MEMEBOTEGA:**  
TELE. 315-0400 ANEXO 2223

**VENTA PROVINCIAL:**  
Solicítelo a nuestros Distribuidores Oficiales u  
Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Indicadores Judiciales correspondientes a la producción judicial

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 655-2010-CSJLN / PJ

Independencia, veinte de octubre de dos mil diez.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante Resolución de Presidencia Nº 243-2010-CSJLN/PJ; se dispuso la publicación de las estadísticas en forma mensual a los siete días útiles de la culminación del mes.

**Segundo:** Es objetivo de la Corte Superior de Lima Norte presentar todos los datos estadísticos que fueran necesarios para la mejora de la gestión administrativa y/o jurisdiccional, en una política de transparencia.

**Tercero:** Que, el Jefe de la Oficina de Estadísticas ha puesto en conocimiento mediante oficio Nº 1019-2010-CSJ-LN-OE la relación de dependencias jurisdiccionales que a la fecha no han cumplido con remitir la información estadísticas de producción y carga procesal correspondiente al mes de septiembre, conforme lo dispone la Resolución de Presidencia Nº 473-2009-CSJLN/PJ de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** SE DISPONE publicar los indicadores judiciales correspondientes a la producción judicial al mes de agosto del 2010 que se adjunta.

PRODUCCION JUDICIAL AL MES DE SETIEMBRE 2010  
- PROCESOS EN TRÁMITE

Nº	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL	METAS 2010 (%)	
			2010	% Avance
1	1º SALA CIVIL	1324	1500	88%
2	2º SALA CIVIL	1144	1447	79%
3	1º SALA PENAL (Reos Libres)	349	442	79%
4	2º SALA PENAL (Reos Libres)	390	480	81%
5	1º SALA PENAL (Reos Cárcel)	580	770	75%
6	2º SALA PENAL (Reos Cárcel)	534	718	74%
7	SALA CIVIL TRANSITORIA	252	600	42%
8	1º SALA PENAL TANSITORIA	560	452	124%
	2º SALA PENAL TANSITORIA	191	345	55%
9	1º JUZGADO CIVIL	111	200	56%
10	2º JUZGADO CIVIL	157	210	75%
11	3º JUZGADO CIVIL	197	220	90%

Nº	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL	METAS 2010 (%)	
			2010	% Avance
12	4º JUZGADO CIVIL	132	202	65%
13	5º JUZGADO CIVIL	125	235	53%
14	6º JUZGADO CIVIL	132	230	57%
	7º JUZGADO CIVIL	200	350	57%
15	1º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	355	350	101%
16	2º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	332	440	75%
17	3º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	489	470	104%
18	4º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	385	450	86%
19	5º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	263	467	56%
20	6º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	262	467	56%
21	7º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	322	350	92%
22	8º JUZGADO PENAL (Reos Cárcel)	193	430	45%
23	9º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	330	521	63%
24	10º JUZGADO PENAL (De Ejecución)	22	0	
25	11º JUZGADO PENAL (De Ejecución)	10	0	
26	12º JUZGADO PENAL (Reos Cárcel)	206	400	52%
27	13º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	462	470	98%
28	14º JUZGADO PENAL (Reos Libres)	414	467	89%
29	JUZGADO PENAL TRANSITORIO	313	350	89%
30	JUZGADO DE TRABAJO	194	165	118%
31	Juzgado de Trabajo Transitorio	174	174	100%
32	1º JUZGADO DE FAMILIA	577	650	89%
33	2º JUZGADO DE FAMILIA	554	650	85%
34	3º JUZGADO DE FAMILIA	362	600	60%
35	4º JUZGADO DE FAMILIA	448	600	75%
36	5º JUZGADO DE FAMILIA	270	385	70%
37	6º JUZGADO DE FAMILIA	591	660	90%
38	7º JUZGADO DE FAMILIA	242	350	69%
39	1º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	352	160	220%
40	2º JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	312	400	78%
41	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO	413	638	65%
42	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO	589	900	65%
43	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO (Turno A)	408	550	74%
44	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO (Turno B)	583	850	69%
45	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO	950	1143	83%
46	5º JUZGADO DE PAZ LETRADO	888	1100	81%
47	6º JUZGADO DE PAZ LETRADO	817	1083	75%
48	7º JUZGADO DE PAZ LETRADO	1107	1140	97%



N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL	METAS 2010 (*)	
			2010	% Avance
49	8° JUZGADO DE PAZ LETRADO	1097	945	116%
50	9° JUZGADO DE PAZ LETRADO	884	847	104%
51	10° JUZGADO DE PAZ LETRADO	1008	820	123%
52	11° JUZGADO DE PAZ LETRADO	732	567	129%
53	1° JUZGADO PENAL - MBJ Carabayllo	130	280	46%
54	2° JUZGADO PENAL - MBJ Carabayllo	219	350	63%
55	JUZGADO MIXTO-MBJ Carabayllo	364	330	110%
56	1° JPL MBJ Carabayllo	456	452	101%
57	2° JPL MBJ Carabayllo	496	690	72%
58	JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Carabayllo	249	350	71%
59	1° JUZGADO PENAL - Condevilla	247	500	49%
60	2° JUZGADO PENAL - Condevilla	453	700	65%
61	1° JUZGADO MIXTO- Condevilla	673	650	104%
62	2° JUZGADO MIXTO- Condevilla	386	400	97%
63	3° JUZGADO MIXTO- Condevilla	558	800	70%
64	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	794	844	94%
65	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	756	750	101%
66	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	1128	850	133%
67	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	586	600	98%
68	JUZGADO PENAL TRANSITORIO-Condevilla	514	594	87%
69	1° JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Condevilla	239	280	85%
70	2° JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Condevilla	462	450	103%
71	1° JUZGADO PENAL - MBJ Los Olivos	417	400	104%
72	2° JUZGADO PENAL - MBJ Los Olivos	418	550	76%
73	1° JUZGADO MIXTO Los Olivos	417	724	58%
74	2° JUZGADO MIXTO Los Olivos	312	765	41%
75	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ Los Olivos	955	1175	81%
76	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ Los Olivos	783	1144	68%
77	Juzgado Penal-Puente Piedra (Mixto_PP)	175	230	76%
78	Juzgado Civil de Puente Piedra	1	210	0%
79	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Puente Piedra	557	617	90%
80	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Puente Piedra	639	808	79%
81	3° JUZGADO PAZ LETRADO-Puente Piedra	607	765	79%
82	1° JUZGADO PENAL TRANSITORIO Puente Piedra	410	480	85%
83	2° JUZGADO PENAL TRANSITORIO Puente Piedra	320	400	80%
84	JUZGADO MIXTO- Transitorio Puente Piedra	348	390	89%

N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL	METAS 2010 (*)	
			2010	% Avance
85	JUZGADO MIXTO-Canta	162	250	65%
86	JUZGADO DE PAZ LETRADO-Canta	91	135	67%
Total		39610	48323	82%

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN EJECUTORIADA AÑO 2010 (JUZGADOS EN EJECUCION)

DEPENDENCIAS	RESOLUCION EJECUTORIADA	METAS 2010 (*)	
		2010	% Avance
10° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	653	900	73%
11° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	1057	600	176%

**Artículo Segundo.-** Que, no habiendo cumplido con remitir su informe mensual de producción y carga procesal correspondiente al mes de septiembre la Segunda Sala Penal de Reos Libres, Segundo Juzgado Mixto de Condevilla y el Juzgado Civil de Puente Piedra póngase en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Póngase la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte Superior de Justicia, del Jefe de la Oficina de Personal, de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERÓN PUERTAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

559018-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Financiera UNO la apertura de oficina especial permanente en el Cercado de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 12876-2010**

Lima, 15 de octubre de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera UNO para que se le autorice la apertura de una oficina especial permanente ubicada según se indica en la parte resolutive; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la referida entidad financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y el Memorandum N° 505-2010-SABM;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera UNO, la apertura de una oficina especial permanente, ubicada en Jirón de la Unión N° 600-606-614, con Jirón Huancavelica N° 117-125-129-141-145, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ZAMBRANO BERENDSOHN  
Intendente General de Banca (a.i.)

558806-1

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**
**Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en curso sobre gestión de los recursos económicos aplicados al servicio de justicia**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 116-2010-P/TC**

Lima, 29 de setiembre de 2010

VISTO, el Oficio N° 341-2010-DIGA/TC, de fecha 22 de setiembre de 2010, remitido por el Director General de Administración del Tribunal Constitucional, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante el documento de visto el Director General de Administración comunica a la Presidencia que ha sido seleccionado y beneficiado con una beca parcial, entre diversos postulantes de Latinoamérica, para participar en el Curso Internacional "Gestión de los recursos económicos aplicados al servicio de justicia", que se desarrollará en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 26 al 29 de octubre del año en curso;

Que en el curso en referencia se abordarán temas de sumo interés y relevancia para quienes desempeñan tareas de gestión en el ámbito de la administración pública, como son: servicios públicos de calidad; planificación de los recursos humanos y materiales aplicados al servicio público de la justicia; gestión de los recursos económicos en la administración de justicia; gestión de ingresos en los sistemas judiciales; control en la gestión económica, entre otros;

Que es política de este Tribunal promover y apoyar la capacitación del personal como estímulo al buen desempeño del trabajador y como un factor preponderante para el logro de los objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo;

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Director General de Administración del Tribunal Constitucional, Econ. Rodolfo Albán Guevara, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 30 de octubre de 2010, para participar en el curso mencionado en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo Segundo.-** El Tribunal Constitucional asumirá los costos por concepto de pasaje aéreo y la tarifa aeroportuaria correspondiente, según el siguiente detalle:

- Pasaje aéreo	S/.	1895.04
- Tarifa portuaria	US\$	31.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el funcionario informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MESÍA  
Presidente

559181-1

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE UCAYALI**
**Prohíben conductas discriminatorias en todas sus formas en entidades del Gobierno Regional de Ucayali**
**ORDENANZA REGIONAL  
N° 016-2010-GRU-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Ucayali de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680, Ley N°27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en su Artículo 2º, que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, los Artículos 191º y 192º inciso 5 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – "Ley de reforma constitucional", en el capítulo XIV del Título



IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región; sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27270 – Ley contra Actos de Discriminación, que modifica los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 26772 – “Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato”, precisa que la oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, definiendo que discriminación, es la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requisitos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole, estableciendo la forma y modo en que las persona naturales y jurídicas que incurran en dicha conducta, serán sancionados administrativamente con una multa no mayor de 3 Unidades Impositivas Tributarias o cierre temporal del local que no excederá de un año, la misma que se podrá sustituir por el doble de la multa impuesta, sin perjuicio de la indemnización que hubiere lugar a favor de la persona afectada, sanciones que estarán a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y Ministerio de Educación;

Que, nuestra legislación nacional y supra nacional prohíbe la discriminación en cualquiera de sus formas y garantiza la plena vigencia de los Derechos Humanos de acuerdo al Artículo 44 de la Constitución Política del Perú, asimismo la Ley Nº 26772 “Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato” y su reglamento el D.S Nº 00298TR, Ley Nº 27049 – “Ley que precisa el Derecho de los Ciudadanos a no ser Discriminados en el consumo” que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 716, Ley Nº 27050 – “Ley General de las Personas con Discapacidad”, Ley Nº 27270 – “Ley Contra Actos de Discriminación”, Ley Nº 27408 – “Atención preferente a las Mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público”, modificada por la Ley Nº 28683, Ley Nº 28867 – “Ley que modifica el artículo 323 del Código Penal”, Ley Nº 28983 – “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones”, Convención Americana de Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y Culturales, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, Convenciones Internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y contra la mujer, Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, Convenios de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, sobre discriminación de empleo y ocupación, entre otros; los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, Plan Nacional de Derechos 2006 – 2010.

Que, la Ley orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 49º establece que son funciones en materia de salud, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de salud, e) Promover y

ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, entre otros.

Que, la persona humana es el eje de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo y la vida plena de todos nuestros ciudadanos. El Ministerio de la salud tiene una misión de promover la salud, prevenir las enfermedades y garantizar la atención integral de todos los habitantes del país que lo necesiten, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política de corto, mediano y largo plazo, en concertación con todos los sectores, públicos y los actores sociales.

Que, la Ley Nº 26626 Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, tiene entre sus objetivos, proponer los cambios legislativos que faciliten y garanticen el adecuado desarrollo de la respuesta frente a las ITS, VIH y SIDA en el país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2007SA, se aprobó el Plan Estratégico Multisectorial 20072011 para la Prevención y Control de las ITS, VIH y SIDA en el Perú, considerándose la existencia de la necesidad de una respuesta multisectorial orgánica en la lucha contra las ITS, VIH y SIDA para optimizar el uso de los recursos y potenciar el accionar de los diferentes actores con la finalidad de articular las respuestas desde los sectores estatales y la coordinación entre la sociedad civil y el Estado.

Que, en aplicación a esta norma, el Gobierno Regional de Ucayali mediante Ordenanza Regional Nº 018-2009-GRU-CR aprobó el Plan Estratégico Multisectorial Regional PEMR 2010 - 2015, en el cual se adecuan y establecen objetivos estratégicos regionales que conlleven a la prevención y el control de las ITS, VIH y SIDA.

Que las disposiciones del capítulo IV, del Título Primero de la Ley Nº “Ley General de Salud”, precisa que la responsabilidad de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes al Ministerio de Salud. En esa perspectiva, para el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales, así como de los compromisos que ha asumido el Estado, relacionados con la protección amplia de los derechos de las poblaciones vulnerables y de las personas que viven con el VIH (PVV), que armonice dichos compromisos como respuesta a la lucha contra esta epidemia, de manera que se cumpla con el fin supremo de la sociedad y el Estado, cual es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, en su calidad de responsable ejecutivo del desarrollo de las políticas regionales contenidas en el Plan Estratégico Multisectorial Regional 2010 - 2015 de la Ordenanza Regional Nº 018-2009-GRU-CR, que plantea en su Objetivo Estratégico Nº 2: Reducir el número de nuevos casos (incidencia) de VIH y de las ITS en la población vulnerable: HSH (Hombres que tienen sexo con Hombres), TS (Trabajadoras sexuales) y en su Objetivo Estratégico Nº 3 que involucra la prevención y prevención a las PPL. (Personas privadas de su libertad) en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de las personas con orientación sexual diversa y con el objetivo de eliminar cualquier fuente de discriminación a estas poblaciones, resulta necesario la prevención y atención de las poblaciones vulnerables: Lesbiana, Gays, Transexuales, Bisexuales (LGTB), Hombres que tienen sexo con Hombres (HSH), Trabajadores y Trabajadoras Sexuales (TS) frente a las ITS, VIH y SIDA.

Que, acorde con lo previsto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter General, la organización y la administración del gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º

de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2010, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

**Artículo Primero.-** RECONOCER, la igualdad de trato entre los seres humanos, rechazando y condenando cualquier conducta discriminatoria en todas sus formas en todo el ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali, precisando que las poblaciones vulnerables: Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales (LGTB), Hombres que tienen sexo con Hombres (HSH), Trabajadores y Trabajadoras Sexuales (TS) frente a las ITS, VIH y SIDA, tienen los mismos derechos fundamentales de la persona establecidos en la Constitución Política del Perú, en las leyes nacionales y supra nacionales, no pudiendo ser discriminados por otros motivos no contemplados en las leyes vigentes tales como orientación sexual o identidad de género que incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, siendo protegido por el Estado a través de políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

**Artículo Segundo.-** RECONOCER, el derecho de las poblaciones vulnerables en el campo de la lucha contra las ITS, VIH y SIDA para participar en la definición de las políticas y programas orientados para el desarrollo de acciones de promoción, prevención y tratamiento oportuno y eficaz frente a la infección de las ITS, VIH y SIDA con el derecho a decidir en las políticas de salud, vigilar su ejecución y realizar un seguimiento permanente a los planes y estrategias desarrollados por las instituciones del Gobierno Regional de Ucayali.

**Artículo Tercero.-** PROHIBIR, cualquier tipo de conducta de discriminación en todas sus formas, así como el uso de expresiones discriminatorias por parte de funcionarios y funcionarias, servidores y servidoras públicos de todas las Entidades del Gobierno Regional de Ucayali, organismos descentralizados públicos, personas jurídicas de derecho privado, así como de cualquier ciudadano y ciudadana que se encuentre dentro de todo el ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER, como conductas discriminatorias expresamente prohibidas tales como:

**En el ámbito labor al público:**

- a) La exigibilidad del resultado de las pruebas de VIH y SIDA como requisito para acceder a: servicios de salud, educación, trabajo, etc;
- b) La exigencia por parte de cualquier autoridad pública a las poblaciones vulnerables sobre su estatus de VIH y SIDA como condición para suscribir contrato alguno o para el ejercicio de sus actividades laborales;
- c) El cese del vínculo laboral, educativo, prestación de servicios de salud o cualquier otro servicio por ser poblaciones vulnerables o ser una persona viviendo con el VIH y SIDA, en todos los ámbitos de la Región Ucayali;
- d) Restringir la oferta de trabajo y empleo o impedir o limitar el acceso, el ascenso o la permanencia en un puesto de trabajo o a las garantías con base en motivos discriminatorio a las personas viviendo con VIH y SIDA.

**En el ámbito educativo:**

- a) Impedir el acceso de las poblaciones vulnerables a la educación pública o privada, a becas y a cualquier otro beneficio o incentivo para la permanencia en el sistema educativo.
- b) Negar el ingreso, expulsar o aplicar sanciones disciplinarias o expresiones ofensivas de cualquier otra índole a todo estudiante por causas de orientación sexual o identidad de género u otro motivo discriminatorio.

**En el ámbito de la salud:**

- a) Denegar o impedir, bajo cualquier modalidad el acceso a los servicios de atención de salud y/o atención en medidas de prevención, control, asistencia y atención en los establecimientos de salud a las poblaciones vulnerables: Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales (LGTB), Hombres que tienen sexo con Hombres (HSH), Trabajadores y Trabajadoras Sexuales (TS) frente a las ITS, VIH y SIDA, siendo estas de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali:

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.

LA DIRECCIÓN



a) Promueva con carácter de urgencia, la igualdad entre los ciudadanos y ciudadanas, estableciendo para ello medidas de corto y largo plazo, así como la implementación de políticas públicas, que atiendan dentro de sus capacidades y posibilidades aquellas personas en condición de desigualdad.

b) Implemente y supervise dentro del marco de las políticas regionales, la ejecución de Planes permanentes de capacitación para autoridades, servidores públicos y ciudadanía en general, en temas de derechos humanos y de conductas discriminatorias. Asimismo, adopte las medidas que garanticen el apoyo y asistencia a miembros de las poblaciones vulnerables que puedan haber contraído una ITS, VIH y SIDA, garantizando el acceso a los servicios de apoyo para la prevención y el tratamiento de las poblaciones vulnerables, para lo cual organizará diversas estrategias que garanticen la accesibilidad de servicios preventivo promocionales y la continuidad de los tratamientos entre los que se encuentra la estrategia de Programa de Educadores de Pares y el programa de Tratamiento Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA), a través de la Dirección Regional de Salud de Ucayali DIRESA, en forma conjunta y estrecha coordinación con las Municipalidades Provinciales y Distritales y otras Entidades e Instituciones públicas de todo el ámbito de la jurisdicción de la Región Ucayali.

c) Verifique el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal del Gobierno Regional de Ucayali. ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR La presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diez

WILDER JOSÉ ALGUAYO  
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los treinta días del mes de setiembre del dos mil diez.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE  
Presidente Regional (e)

559138-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Modifican TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el rubro Gerencia de Educación, Cultura y Deportes - Subgerencia de Cultura**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 015**

Lima, 21 de octubre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó con la Ordenanza N° 1334, publicada el 28 de diciembre de 2009;

Que, en dicho TUPA, rubro Gerencia de Educación, Cultura y Deportes – Subgerencia de Cultura, se encuentra contemplado el procedimiento administrativo referido a la “Calificación – Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos”;

Que, la Ley N° 28131 – Ley del Artista Intérprete y Ejecutante regula en su Título III el Régimen Laboral Especial de los Artistas, según el cual la labor del artista es de naturaleza laboral cuando reúne las características de un contrato de trabajo y se regula por dicha ley; sin embargo, a la vez su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, en el artículo 6° permite el artista pueda desempeñar su labor en forma autónoma o independiente;

Que, el procedimiento administrativo referido a la “Calificación – Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos” previsto en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima vigente, únicamente prevé como requisito la presentación del denominado “contrato del artista” como requisito para su otorgamiento, siendo necesario precisar que tal requisito puede ser cumplido a través de la presentación de copia del contrato laboral o el contrato de locación de servicios del artista, tal como lo regula la Ley N° 28131 y su Reglamento;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar los requisitos previstos en el TUPA en el indicado procedimiento, sin que ello conlleve a incrementar requisitos sino realizar algunas precisiones en los ya previstos, de tal forma de ajustarlos a las disposiciones previstas en la Ley N° 28131 y su Reglamento;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 36°, 37° y 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1334 y sus modificatorias, en el rubro Gerencia de Educación, Cultura y Deportes – Subgerencia de Cultura, tal como se presenta en el Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** La publicación del Anexo y el presente Decreto, se efectuará en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

559167-1



Junta de Decanos de Colegios de  
Contadores Públicos del Perú

Colegio de Contadores  
Públicos de Arequipa



## XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú 2010 "CPC Guillermo Espinoza Bedoya"

### "El Rol del Contador Público frente a la Convergencia Mundial de la Normatividad Contable y la Economía Global"

Organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas; Resolución Directoral N° 014-2010-EF/03.01  
Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 6 de julio de 2010

#### PLENARIA DE INAUGURACIÓN

28 de octubre de 2010  
Sala de Plenarios Centro de  
Convenciones Carro Juli - 19:00 Hrs.

**Conferencia magistral:**  
"El Rol del Contador Público  
frente a la Convergencia Mundial  
de la Normatividad Contable y la  
Economía Global".

**Expositor:**  
CPCC Alfredo Rodríguez Neira.

#### CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

- Instalación de la Mesa Directiva.
- Himno Nacional.
- Himno de Arequipa.
- Himno del Contador Público.
- Discurso de bienvenida a cargo del Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y Presidente de la Comisión Organizadora, señor **CPCC JESÚS HINOJOSA RAMOS.**
- Saludo de la Presidenta de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, señora **CPCC ELSA ROSARIO UGARTE VÁSQUEZ.**
- Mensaje del Contador General de la Nación, Dr. **CPC OSCAR PAJUELO RAMÍREZ.**
- Inauguración del XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, a cargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, Ing. **ISMAEL BENAVIDES FERREYROS.**
- Brindis de honor.

#### MULTICONFERENCIAS, SESIONES TÉCNICAS Y CLAUSURA

29, 30 y 31 de octubre de 2010

##### Expositores:

CPC OSCAR CAIPI GUERRERO  
CPC MARCO ANTONIO SALDÍVAR BANCÍA  
ING. ROQUE BENAVIDES BANGOZA  
CPC EDGAR ALARCÓN TEJADA  
CPC ARNALDO ALVARADO LOZANO  
DRA. CONSUELO BUSTAMANTE PAZ  
CPC FRANCISCO BUSTINZA LIRIÁN  
CPC ROBERTO CAMINOY TROJILLO  
DR. ALEJANDRO CAYULIA MARCOM  
CPC JUAN CHÁVEZ VALENCIA  
DRA. KYRÉE DE CHAZ  
CPC JULIÁN CONTRERAS LLALLICO  
CPC VÍCTOR CRUZADO HEBEYNO  
CPC RUBÉN DEL NORIANO GUTZOLD  
CPC MIGUEL GÁZ INCHICACHI  
CPC VIRGILIO ESPINOZA HERRERA  
CPC OSCAR FALCÓN PANANA  
DR. CÉSAR FERRERAS ZEGARRA  
ING. ALBERTO GARRO MOREY  
Dr. JUAN CARLOS GONZALES GONZALES  
CPC RAFAEL LÓPEZ ABAD  
CPC FERNANDO MAYOR YATACO

CPC ALFREDO RODRÍGUEZ NEIRA  
CPC JAVIER LADINA CABALLERO  
DRA. MARÍA DEL CARMEN REZAS RAMÍ  
CPC LUIS MONTERO MORENO  
DR. NÉCTOR BOUTÉRRIZ DURAN  
CPC ANTONIO MILLA GATTI  
CPC DANTE HERRERO GARCÍA  
CPC JUAN PAREDES MANDUQUE  
CPC CARLOS PAREDES REATEYDI  
SR. GREGORY PHILLIPS  
CPC JUAN PINEDO SANDOVAL  
DR. JORGE RIVERA MUÑOZ  
CPC CÉSAR RODRÍGUEZ QUEÑAS  
DR. GUYO ISAAC RUBIO ZEVALLOS  
CPC ROSEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CPC PEDRO SANTOS CARPIO  
CPC VÍCTOR TANGADA ALLENDE  
CPC CÉSAR URRABO VENTUCKLA  
CPC CARLOS VALDIVIA LEATZA  
CPC ANALLA VALENCIA BERRIA  
CPC ARMANDO VILLACORTA CAVERO  
DR. MICHAEL ZAVALETA ALVAREZ

Representantes del NEF, CONASEV, IRES, Contraloría General de la República,  
Federación, Uniones, empresas y universidades.

Expositores nacionales e internacionales

#### TEMAS DE ANÁLISIS Y DEBATE:

- CONVERGENCIA MUNDIAL ENTRE LAS NIIF Y USGAAP
- NIIF PARA MPYB
- EL CONTADOR PÚBLICO Y SU ROL FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS
- LA AUDITORÍA INTERNA EN LA GLOBALIZACIÓN
- EL CONTADOR PÚBLICO Y EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
- NOVEDADES EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO, IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
- SISTEMA DE RESERVA EMPRESARIAL
- LOS ESTÁNDARES DE FORMACIÓN EDUCATIVA CONTABLE
- TLC CON USA

TEMARIO INTEGRAMENTE CONCORDADO CON EL  
CONGRESO MUNDIAL DE CONTADORES PÚBLICOS

#### INFORMES:

Teléfono: Lima: (01) 431-8242 / (01) 431-8284 / (01) 431-8344 / (01) 433-3171 / (01) 330-9575.  
Arequipa: (054) 21-5016 / (054) 26-5530 / (054) 23-1385.

E-mail: [congresocentadores2010@cccpaq.org.pe](mailto:congresocentadores2010@cccpaq.org.pe)

Sitio web: [www.ccpaq.org.pe](http://www.ccpaq.org.pe)